

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS MM el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (O. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su Alteza Real la Serenísima Sra Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 29 de Marzo de 1880.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio. Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Presentes en caja y en la Comision los funcionarios llamados por las disposiciones vigentes ha intervenir en la entrega de soldados y reclutas disponibles, se dió principio a la misma tomándose los acuerdos siguientes:

Segovia. Severiano Bermejo Fernandez, núm. 1.º exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, fue reclamado; y desistiendo los interesados de la misma, ingresó en la reserva.

Id. No habiéndose presentado Epifanio Manzanares Espinar, núm. 4 y Juan Maeso Moreno, núm. 66, se mandó instruir los expedientes de prófugos.

Id. En vista de ser Cadete Antonio Jover y Fernandez, núm. 6, se acordó cubra plaza por su número.

Id. Juan Lopez Lorenzo, núm. 7, declarado soldado en el Ayuntamiento, alegó posteriormente ser hijo de pobre impedido y la Comision en vista de no haberlo hecho en tiempo legal desestimó la exención.

Id. Justificado por Urbano Lizana y Lobantes, núm. 10, ser Cadete de Artillería, se acordó cubra plaza por su número.

Id. Hallándose en el mismo caso que el anterior Julian Rodriguez Gil, núm. 12, se tomó igual acuerdo.

Id. Acreditado por Eladio Oñero Santiuste, núm. 15, ser Cadete de Artillería, se acordó cubra plaza por su número.

Id. Habiendo desistido los interesados en contra de la reclamacion de Jacinto Sanz Lopez, núm. 16, ingresó en la reserva.

Id. Candido Garcia Montero, número 19, exento en el Ayuntamiento como hijo de madre política a quien mantiene así como a dos hermanos menores, fue reclamado, y justificada la esencion ante la Comision se confirmó el fallo del Ayuntamiento, e ingresó en la reserva.

Id. Facundo Garcia y Garcia, número 21, que se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, se acordó cubra plaza por su número y que si percibe retribucion deje de abonarsela.

Id. Claudio Laguna Velasco, número 24, alegó en caja contra el sorteo, desistiendo ante la Comision, y manifestado por el Comisionado que se ha inferido una ofensa al Ayuntamiento, se reconvinó al interesado por el señor Presidente.

Id. Habiendo justificado Ramon Páramo Fernandez, núm. 28, y Juan Garri de Carbajal, núm. 29, ser Cadetes de Artillería, se acordó cubran plaza por su número.

Id. Lorenzo Espinar Santos, número 30, alegó ser hijo de madre pobre, casada solo canónicamente y separada de su marido, y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que le declaró soldado.

Id. Justificado por Antonio Martin Budia núm. 31, ser Cadete de Infantería, se acordó cubra plaza por su número.

Id. Reconocido en apelacion Marcos Palacios Tegero, núm. 36, y habiendo resultado util, ingresó en caja.

Id. Justificado por Ramon Lorente y Armesto, núm. 37, ser Teniente de Artillería, se acordó cubra plaza por su número.

Id. Tomás de Santo Domingo, número 39, con 1.541 en caja, apeló el señor Diputado de la misma. Tallado ante la Comision, resultó con 1.533 y en su consecuencia ingresó en la reserva.

Id. Sandalio Olmedo Martin, número 41, que acreditó servir voluntariamente en el Ejército, se acordó cubra plaza por su número.

Id. Reconocido en apelacion Juan Soto Alvarez, y habiendo resultado util condicionalmente, se confirmó el fallo de caja.

Id. Justificado por Julio Fernandez Palau, núm. 46, ser Cadete de Artillería, se acordó cubra plaza por su número, como tambien Alberto Silverio Esquiroz, núm. 48, y Angel Elio Magallon, núm. 51, que se encuentran en igual circunstancia.

Id. Reconocido en apelacion Luis Gomez Marinero, núm. 52, y habiendo resultado util condicionalmente se confirmó el fallo de caja.

Id. Acreditado por Doroteo Garcia Moreno, núm. 55, ser Cadete de Artillería, se acordó cubra plaza por su número como igualmente Pedro Martin Calvo núm. 63, que se encuentra en igual caso.

Id. No habiéndose presentado por hallarse enfermo Mariano Larros Ci-

balli, núm. 57, se acordó que el Ayuntamiento de parte de su estado, y que se presente tan pronto esté restablecido.

Id. Ramon Vazquez Benavente, núm. 68, fué exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido y reclamado por los interesados; pero como posteriormente presentó instancia retirando la exencion alegada, la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento.

Id. Domingo de San Cristóbal número 69, declarado util en caja, apeló. Reconocido ante la Comision, resultó util condicionalmente y para dirimir la discordia con caja fué reconocido por un tercero que le consideró inútil, pasando á reserva.

Id. Justificado por Domingo Martinez Pizon, núm. 72, y Fernando Gomez Gonzalez, núm. 73, ser Cadetes de Artillería, se les declaró reclutas disponibles.

Id. Gregorio Malesanz de Antonio, núm. 75, con 1.542 en Caja, apeló de la medida, el Sr. Comandante. En la Comision resultó con 1.526 y en vista de la discordia con Caja fué tallado por un tercero, y dando la de 1.528, ingreso en la reserva.

Id. Justificado por Romualdo Mendez San Julian, núm. 91, Pedro Charri Campos, núm. 94, José Royo y Diego, núm. 100, y Francisco Muñoz Vazquez, núm. 106, ser Cadetes de Artillería, se les declaró reclutas disponibles.

Id. Ramon Sanchez Salgado número 93, acreditó servir voluntariamente en el Ejército y en su consecuencia se le declaró disponible.

Id. Benito Martin Tabanera, número 107, con 1.540 en Caja, fué reclamado por el Sr. Comandante, y habiendo resultado ante la Comision con 1.534, ingresó en la reserva.

Tres casas. Manuel Galindo Gil, núm. 2, exento en el Ayuntamiento como hijo de madre cuyo marido está en presidio, fué reclamado. Posteriormente manifiesta haber fallecido el padre y por consiguiente ser hijo de

viuda pobre. Justificado por confesion de los interesados que es pobre, y que fué sentenciado su padre por 6 años á presidio, como que aun cuando no hubiera muerto hace poco tiempo como diceo, le faltaria mas de 3 para cumplir la condena, la Comision le declaró adscrito á la reserva.

Id. Mariano Gomez Garcia, núm. 4, preso en la Carcel de esta Ciudad, se acordó dirigirse al Sr. Juez para que manifeste el estado en que se encuentra el proceso ó causa que se le haya seguido, é ingrese el suplente.

Segovia. Angel Martin Postigo, núm. 25, de 1878, alegó ante el Ayuntamiento ser hijo de viuda pobre, y no habiendo justificado, se le concedieron ocho dias para verificarlo.

Idem. Martin Galache Galindo, número 33 del mismo reemplazo, acredió la existencia de su hermano en el Ejército y la pobreza del padre, quedando en su vista en la misma situacion que tenia.

Idem. Norberto Mansino Perez, núm. 58 de idem, alegó tener otro hermano en el servicio y ser hijo de pobre é impedido; declarado útil en el Ayuntamiento, apeló, y la Comision en vista de que el hermano está en reserva le declaró soldado, pidiéndose la baja del suplente.

Idem. Santiago Sanz Alonso, número 44 de idem, con 1542 en el Ayuntamiento y 1334 en Caja, fué reclamado por el Sr. Diputado de la misma, y habiendo resultado ante la Comision con 1330 quedó en la misma situacion.

Idem. Pedro Mateo Rico, núm. 45, de idem, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó apto para el trabajo, declarándose al hijo soldado y que se pida la baja del suplente.

Idem. Victor Garcia Gutierrez, núm. 2, del reemplazo de 1879, fué declarado útil en Caja y apeló. Ante la Comision resultó útil condicional, y para dirimir la discordia se nombró un tercero que le consideró también útil condicional y en su vista la Comision acordó declararle soldado con esta circunstancia y que se pida la baja del suplente.

Idem. Remigio Martin Hernanz, núm. 24 de idem, exento en el Ayuntamiento como hijo único de pobre y sexagenario fué reclamado, y habiendo justificado la exencion se confirmó el fallo del Ayuntamiento, quedando en la misma situacion.

Idem. Tomás Carmona Estébez, núm. 33 de idem, alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano impedido. Reconocido el hermano Gabino no resultó el impedimento, y en su consecuencia se confirmó el fallo del Ayuntamiento pidiéndose la baja del suplente.

Idem. No habiéndose presentado por hallarse impedido Eloy Solana de Andrés, núm. 42 de idem, se le concedieron ocho dias de plazo para justificar que no puede presentarse por tal motivo.

Idem. Valentin Sanz Sastre, número 45 de idem, con 1540 en el Ayuntamiento y 1329 en Caja fué reclamado, y habiendo resultado ante la Comision con 1522, quedó en la misma situacion que tenia.

Idem. Habiendo ingresado en Caja Niceto Garcia Fernandez, núm. 59 de idem, se acordó pedir la baja del suplente, como así bien la que ha producido el ingreso en la misma de Pedro Velasco Perez, núm. 60.

Idem. Nicasio Daque Rodriguez, núm. 82 de idem, con 1552 en el Ayuntamiento y 1338 en Caja, y habiendo pedido nueva medida el Sr. Diputado de la misma, tallado que fué

ante la Comision resultó con 1531, quedando por lo tanto en la misma situacion.

Idem. Amado Ernesto Mauro Falces, núm. 93 de idem, alegó ante el Ayuntamiento defecto físico, y no habiéndose presentado en Caja se le concedieron ocho dias para verificarlo á fin de ser reconocido.

Trescasas. Regino de Andrés Yuste, núm. 2, del reemplazo de 1877, alegó ser hijo de pobre impedido, y reconocido el padre resultó útil para el trabajo, acordándose pasase el mozo á Caja donde medido tuvo 1536 y fué reclamado. Tallado ante la Comision resultó con 1520, quedando por lo tanto en la misma situacion que tenia.

Anaya. Manuel Yagüe Manso, número 1.º de 1879, útil condicionalmente en Caja apeló, y reconocido ante la Comision resultó inútil, y en su virtud declarado exento.

Las operaciones practicadas en este dia han dado el siguiente resultado.

Mozos ingresados en Caja á cuenta del cupo de este año.—Segovia.

- Pedro del Barrio Zahonero.
- Juan Capa de Andrés.
- Vicente de San Gil.
- Martin Moreno Perez.
- Remigio Garcia Rodriguez.
- Wenceslao Foo Garcia.
- Esteban Alvarez Garcia.
- Bernardo Ratero Estebez.
- Antolin Delgado Olmos.
- Nicolás Quintanilla Martinez.
- Manuel Bermejo Ceballos.
- Francisco Galindo Velasco.
- Mariano Martin Bautista.
- Félix Perez Segovia.
- Isaac Serrano Garcia.
- Aureliano Mate Luengo.
- Andrés Rodriguez Manrique.
- Julian Mateos Martin.
- Tomás Soblechero Fernandez.
- Pedro Lázaro de Andrés.
- Vicente Diez Dávila.
- Clemente de San Segundo.
- Félix Gila Fidalgo.
- Antonio Jover y Fernandez.
- Juan Lopez Lorenzo.
- Urbano Lizana y Gobantes.
- Julian Rodriguez Gil.
- Eladio Otero Sanjuste.
- Facundo Garcia y Garcia.
- Claudio Laguna Velasco.
- Ramon Paramo Fernandez.
- Juan Garrido Carbajal.
- Lorenzo Espinuar Santos.
- Antonio Martin Budia.
- Marcos Palacios Tejero.
- Ramon Lorente Armesto.
- Sandolfo Olmedo Martin.
- Juan Soto Alvarez.
- Julio Fernandez Palau.
- Alberto Silverio Esquivel.
- Angel Elio Magallon.
- Luis Gomez Marinero.
- Doroteo Garcia Moreno.
- Candido Benito Gomez.
- Bafoel Yague.
- Pedro Martinez Calvo.
- Augusto Gonzalez Marcos.

Trescasas.

Antonio Garcia Navacerrada.

Ocaña (Toledo).

Roman Pedro de Diego.

Reclutas disponibles que han ingresado en Caja.—Segovia.

- Ramon Vazquez Benavente.
- Teodoro Izquierdo Martin.
- Florencio Pastor Serrano.
- Saturino Sirena Torrejon.
- Pedro Rodriguez Arrieta.
- Valentin de Santa Engracia.

- Ecequiel Lázaro Barreno.
- Emilio Hernandez Francisco.
- Genaro Gimenez Espinosa.
- Mariano Martinez Montes.
- Jacinto Minguez Garcia.
- Santiago Alonso Muñoz.
- Faustino Vidal Garcia.
- Modesto Alvarez Sanz.
- Wenceslao Nevado Garcia.
- Juan Muñoz y Muñoz.
- Leandro Gutierrez Buenaposa.
- Juan Diez Picatoste.
- Severiano Muñoz Hernanz.
- Domingo Martinez Pizou.
- Fernando Gomez Gonzalez.
- Romualdo Mendez San Julian.
- Ramon Sanchez Salgado.
- Pedro Chavarria Campos.
- José Royo Diego.
- Francisco Muñoz Vazquez.

Mozos que ingresan en la Reserva. Segovia.

- Deogracias Marinas-Bernabé.
- José Sanchez Sanz.
- Leonardo Palomino Miguelañez.
- Eulalio Torres Garcellan.
- Tomás de Santo Domingo.
- Alejandro Vazquez Robledo.
- Gregorio Matesanz de Antonio.
- Benito Martin Tabanera.

Trescasas.

Eustaquio Miguel Yuste.

Exeptuados.—Segovia.

- Felipe Ramiro Maroto.
- Martin Pascual Juarros.
- Agustin Martin Garrido.
- Cipriano de la Cruz Llorente.
- Vicente Fernandez Maroto.
- Lucas Laguna Lobo.
- Zacarias Sanz Gonzalez.
- Marcos Manzanares Lopez.
- Froilan Martin Casado.
- Celedonio Garcia Martin.
- Severiano Bermejo Fernandez.
- Jacinto Sanz Lopez.
- Candido Garcia Montero.

Trescasas.

Manuel Galindo Gil.

Mozos ingresados en caja del reemplazo de 1879.—Segovia.

- Mariano Martin Redondo.
- Niceto Garcia Fernandez.
- Pedro Velasco Perez.
- Victor Garcia Gutierrez.
- Tomás Carmona Estebez.

Item del reemplazo de 1878.—Segovia.

- Norberto Mansino Perez.
- Pedro Mateo Rico.

Redenciones. Presentada carta de pago en que consta haber satisfecho en la Caja de la Administracion económica las dos mil pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio militar Félix Gila Fidalgo del cupo de esta capital, la Comision acordó expedirle la oportuna licencia y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja.

Sustituciones.—Segovia. Instruido en debida forma el expediente de sustitucion de Bernardo Ratero Estebez, soldado núm. 34, por el cupo de esta capital y actual reemplazo, se acordó admitir como sustituto suyo por cambio de situacion á Teodoro Izquierdo Martin, núm. 70, de dicho reemplazo y cupo espresado.

Id. Igualmente se acordó admitir á Eusebio Marugan Bravo, recluta disponible por el cupo de Lasras del Pozo en el año anterior y como cambio de situacion, en reemplazo de Remigio

Rodriguez, soldado núm. 18, de este año, y cupo de esta Capital.

Ferro-carril. Capital.—La Comision quedó enterada de la atenta comunicacion del Excmo. Sr. D. Atanasio Oñate, fecha 22 del actual, como así bien de la orden de la Direccion General de Obras públicas de la misma fecha, por la que se concede á la Corporacion la autorizacion que tenia solicitada para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo del de Madrid á Valladolid en Medina del Campo termine en Segovia, acordándose dar conocimiento de ambos documentos al Ayuntamiento de esta Capital.

Contabilidad. Capital.—Solicitada por Doña Brigida Bautista, Viuda de D. Remigio Sebastian, Depositario que fué de los fondos de la provincia, la devolucion de las obligaciones del Banco y el Tesoro que constituyen la fianza prestada por su difunto esposo, para responder del manejo de caudales, las cuales han sido amortizadas entregando igual número en equivalencia de las que se retiran, la Comision acordó acceder á su pretension, toda vez que segun resguardo tiene hecha entrega de las que han de sustituir á las amortizadas.

Y se levantó la sesion. Segovia 30 de Marzo de 1880.—El Secretario accidental, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Subasta de granos.

Por orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se sacan á la venta en pública licitacion, los granos existentes en las paneras del Estado de esta Capital, consistentes en 68 hectólitros 77 litros de trigo 16 hectólitros 4 litros 4 decilitros de cebada y 2 hectólitros 49 litros 8 decilitros de centeno, equivalentes á 123 fanegas 10 celemines tres y medio cuartillos de trigo, 28 fanegas 10 celemines tres y medio cuartillos de cebada, y 4 fanegas 6 celemines de centeno.

La subasta tendrá lugar el dia 8 del mes actual, de doce á una, en esta Administracion, ante el Jefe económico de la provincia, Jefe de Intervencion, Jefe de Propiedades, Oficial Letrado, Administrador subalterno y Notario público.

Los que deseen tomar parte en la subasta, depositarán en el acto ó acreditarán haberlo hecho con anterioridad, en la Caja de la Administracion económica la cantidad de 50 pesetas.

Servirá de tipo, el precio que tengan los granos segun el testimonio de la Alcaldia, correspondiente á la semana anterior á la de la subasta.

Serán de cuenta del rematante ó rematantes los gastos de subasta.

Los granos se entregarán al mejor postor, luego que recaiga la aprobacion de la Direccion general del ramo y previo pago de su importe.

Segovia 1.º de Abril de 1880.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Repartimiento de trescientas veinte y siete mil novecientas quince pesetas cincuenta y dos céntimos, que se verifica entre los pueblos que constituyen la Comunidad de Segovia y su Tierra, según acuerdo de la misma en sesión de 26 del actual.

NOMBRE DE LOS SESMOS y pueblos que les constituyen.	Número de vecinos.	Correspon- de a cada vecino.	TOTAL de cada pueblo. Pesetas cént.	TOTAL de los pueblos. Pesetas cént.	TOTAL de cada sesmo. Pesetas cént.
Espinar.					
Espinar.....	462	20 66	9544 92	646	13346 36
Peguerinos y agregados.....	184		5801 44		
San Martín.	646		13346 36		
Cobos de Segovia.....	89		1858 74		
Guijosalvas.....	15		309 90		
Labajos.....	268		5536 88		
Lastras del Pozo.....	58		1198 28		
Maello.....	275		5681 50		
Monterrubio.....	67		1381 22		
Munopedro y agregados.....	159		3284 94	2274	46980 84
Navas de San Antonio.....	289		5970 74		
Olero de Herreros.....	197		4070 02		
Vegas de Matule.....	171		5532 86		
Villacastin.....	334		6900 44		
Ituero.....	67		1384 22		
Zarzueta del Monte.....	285		5888 10		
Trinidad.	2274		46980 84		
Bercial.....	402		2107 32		
Etreros.....	110		2272 60		
Gemeñudo.....	44		909 04		
Hoyuelos.....	52		1074 32		
Juarros de Voltoya.....	56		1156 96		
Laguna Rodrigo.....	40		826 40		
Marazueta.....	95		1962 70		
Marazoleja.....	88		1818 08	1325	27333 18
Marugan.....	94		1942 04		
Melque.....	98		2024 68		
Ochando.....	24		495 84		
Paradinas.....	84		1735 44		
Sangarcía.....	310		6404 60		
Sanlovenia.....	25		516 50		
Villoslada.....	101		2086 66		
Santa Eulalia.	1325		27333 18		
Ane.....	53		1094 98		
Armuña.....	158		2851 98		
Aragoneses.....	95		1962 70		
Balisa.....	71		847 06		
Bernardos.....	625		12912 50		
Carbonero de Ahusin.....	105		2169 30		
Huertos.....	60		1239 60		
Miguelañez.....	181		3739 46	1850	38221
Miguel Ibañez.....	64		1322 24		
Nieva.....	160		3305 60		
Ortigosa de Peñano.....	28		578 48		
Ontanares.....	53		1094 98		
Pascuales.....	24		495 84		
Pinilla Ambróz.....	48		991 68		
Tabladillo.....	54		1115 64		
Yanguas.....	121		2499 86		
San Millan.	1850		38221		
Abades.....	231		4772 46		
Anaya.....	47		971 02		
Fuentemilanos.....	155		1156 30		
Garcillan.....	416		2396 56		
Juarros de Riomoros.....	33		681 78		
La Losa.....	59		1218 94		
Madrona.....	80		1652 80		
Martin Miguel.....	98		2024 68		
Navas de Riofrio.....	149		592 54	1329	27457 14
Ontoria y Juarrillos.....	82		1694 12		
Ortigosa del Monte.....	49		1012 38		
Palazuelos.....	58		1198 28		
Reventa.....	90		1859 40		
Torredondo.....	17		351 22		
Valdeprados.....	29		599 44		
Valverde.....	266		5495 56		
Posaderas.	1329		27457 14		

Cabezas.

NOMBRE DE LOS SESMOS y pueblos que les constituyen.	Número de vecinos.	Correspon- de a cada vecino.	TOTAL de cada pueblo. Pesetas cént.	TOTAL de los pueblos. Pesetas cént.	TOTAL de cada sesmo. Pesetas cént.
Alcaldía de Cabezas.					
Aldea del Rey.....	216	20 66	4462 56		
Bernuy de Porreros.....	74		1528 84		
Cabañas.....	34		702 44		
Cantimpalos.....	153		5160 98		
Carbonero el Mayor.....	466		9627 56		
Encinillas.....	52		1074 32		
Escalona.....	257		5309 62		
Escobar.....	37		764 42		
Escarabajosa de Cabezas.....	120		2479 20		
Mata de Quintanar.....	116		350 56		
Mozoncillo.....	229		4731 14	2339	48 525 74
Otones.....	154		1115 64		
Parral de Villovela.....	14		289 24		
Pinarnegrillo.....	102		2107 32		
Pinillos de Polendos.....	30		619 80		
Roda.....	76		1570 16		
Sauquillo.....	148		3057 68		
Tabanera la Luenga.....	47		971 02		
Valseca.....	198		4090 68		
Villovela.....	16		550 56		
Lozoya.	2539		48323 74		
Alcaldía de Lozoya.					
Alameda del Valle.....	86		1776 76		
Bustarviejo.....	332		6859 12		
Canencia.....	131		2706 46		
Lozoya.....	134		3181 61		
Nava la Fuente.....	30		1035 2	1055	21 796 30
Oteruelo.....	45		929 70		
Pinilla del Valle.....	51		1053 66		
Rascafría.....	206		4255 96		
San Lorenzo.	1055		21796 30		
Alcaldía de San Lorenzo.					
Adrada de Piron.....	43		888 38		
Ajejas.....	4		82 64		
Basardilla.....	69		1125 54		
Brieva.....	60		1239 60		
Espirdo.....	66		1363 56		
Higuera.....	44		909 04		
Losana.....	46		950 36		
Peñas Rubias.....	23		475 48		
Santo Domingo de Piron.....	50		1033 2	775	16 011 50
Sonsoto.....	29		599 14		
Tabanera del Monte.....	52		661 42		
Tenzuela.....	20		413 20		
Tizneros.....	21		435 86		
Torrecañales y agregado.....	97		2004 02		
Torreiglesias.....	132		2727 12		
Treascasas.....	39		805 74		
Casarrubios.	775		16011 50		
Alcaldía de Casarrubios.					
Aldea del Fresno.....	45		888 38		
Chapinería.....	260		5371 60		
Escorial de Abajo.....	167		1384 22		
Fresnedilla.....	89		1838 74		
Colmenar del Arroyo.....	409		2251 94		
Nava la Gamella.....	416		2396 56		
Navalcarnero.....	612		12643 92		
Perales de Milla.....	27		557 82	2824	58 343 84
Peralejos.....	16		330 56		
Robledo de Chavela.....	305		6301 30		
Santa María.....	215		4441 90		
Sevilla la Nueva.....	463		1301 58		
Valdemorillo.....	446		9214 36		
Villamanta.....	125		2582 50		
Villanueva de la Cañada.....	125		2582 50		
Zarzalejo.....	206		4255 96		
Posaderas.	2824		58343 84		
Alcaldía de Posaderas.					
Aldeavieja.....	177		3656 82		
Aldehuela del Codonal.....	56		1156 96		
Blascóles.....	144		2975 04		
Cuesta y barrios.....	118		2157 88		
Domingo García.....	87		1797 42	1457	50 101 62
Martin Muñoz de las Posad.....	279		5764 14		
Muñoveros.....	129		2665 14		
Pelayos.....	25		516 50		
Sotosalvos.....	110		2272 60		
Turégano.....	332		6859 12		
Posaderas.	1457		50101 62		
TOTAL DE LOS SESMOS Y PUEBLOS QUE LOS CONSTITUYEN.	1329		27457 14		
TOTAL DE LA COMUNIDAD DE SEGOVIA Y SU TIERRA.	1329		27457 14		

Resumen general.

	TOTAL de vecinos.	TOTAL de cada sesmo. Pesetas. céts.
Espinar.....	646	13.346 36
San Martin.....	2274	46.980 84
Trinidad.....	1323	27.335 18
Santa Eulalia.....	1850	38.221 ..
San Millan.....	1329	27.457 14
Cabezas.....	2359	48.323 74
Lozoya.....	1053	21.796 30
San Lorenzo.....	775	16.041 50
Casarrubios.....	2824	38.343 84
Posaderas.....	1457	50.101 62
TOTAL	15872	327.915 52

Segovia 27 de Febrero de 1880. —El Marqués de Lozoya.—Mateo Alonso. —Florencio Redondo Vela.—Estanislao Estéban.—Nicolás Sanz Redondo. —Eusebio Yagüe.—Miguel Liorente.—Julian Orejudo.—Justo Sancho Pastor. —Juan Crisóstomo Rivas, Secretario.

NOTA. El precedente repartimiento se ha hecho efectivo respecto a todos los Sesmos en él comprendidos, excepto el de Casarrubios que no ha percibido la cantidad que le estaba asignada, habiéndosele retenido en el fondo de la Comunidad, segun acuerdo de la Junta de la misma en sesiones de 14 de Marzo de 1879, aprobado y ratificado en la del 15 del mismo y en la de 26 de Febrero último.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos Comuneros, a fin de que las cantidades que les correspondan las den ingreso en sus Municipios.—Es copia.—El Presidente, P. A., Luis Leonor.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

CLASES PASIVAS.

Desde el día de hoy queda abierto el pago a dicha clase de la mensualidad correspondiente a Marzo último, en la cual están comprendidos los que cobran por trimestres pertenecientes a Cruces, abonándoles desde 1.º de Enero hasta el día último de Marzo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Segovia 1.º de Abril de 1880. —El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1880 a 1881, se hace preciso, que a tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 20 días, a contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes, hacendados forasteros, de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho a reclamar de agravio sino presentan las relaciones en el plazo marcado. Cobos de Segovia 31 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Gabriel García.

Alcaldía constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

Para que la junta pericial de este distrito municipal, pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento, y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1880 a 81, se hace preciso, que a tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en término de quince días, a contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes, hacendados forasteros, de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho a reclamar de agravio, sino presentan las relaciones en el plazo marcado. San Ildefonso 27 de Marzo de 1880. —El Alcalde, Pablo Velasco.

Alcaldía de Fuentemilanos.

Para que la junta pericial de este pueblo practique con acierto las operaciones de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1880 a 81, es indispensable que todos los que poseen ó labren fincas en colonia, tanto vecinos como forasteros, en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas y espresivas de las alteraciones que hayan experimentado en la indicada clase de riqueza, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten fenecido que sea dicho término, ni se oírán las recla-

maciones que se promuevan sino a los que previamente hayan cumplido el requisito que queda espresado.

Fuentemilanos 26 de Marzo de 1880. —El Alcalde, Eugenio Aragonés.

Alcaldía de Grajera.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 a 1881, se hace preciso que a tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 15 días, a contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes hacendados forasteros de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho a reclamar de agravios sino presentan las reclamaciones en el plazo señalado. Grajera 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pascual Baraona.

Alcaldía de Chatun.

D. Ildefonso Polo y Vega, Alcalde constitucional del pueblo de Chatun, por el presente hago saber:

Que teniendo noticias este Ayuntamiento que los dueños de las fincas que lindan con caminos públicos y abrevaderos de este término jurisdiccional y los renteros que las labran en colonia se hayan intrusado bastante en dichos sitios, en sesion del día trece del actual se acordó hacer un deslinde general en dichos caminos y abrevaderos, lo que se verificó el día quince de los corrientes.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio por si alguna persona se encuentra agraviada por el indicado acotamiento puede reclamar ante esta Alcaldía en el término de quince días.

Chatun 16 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Ildefonso Polo.

Alcaldía Mayor del Distrito Norte de Santiago de Cuba.

D. Antonio Romero Torrado, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Distrito Norte de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el testado del Capitan D. Benito Vidal y Hernandez, natural de Segovia, he dispuesto se convoque con término de treinta días, a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a justificarlo.

Dado en Santiago de Cuba a veinte de Enero de mil ochocientos ochenta. —Romero.—Pedro García.

Juzgado municipal de Pinilla Ambroz.

Por destitucion del que interinamente la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla y se hallen adornados de los conoci-

mientos necesarios, presentarán las solicitudes en este Juzgado, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Pinilla Ambroz 26 de Marzo de 1880.—El Juez municipal, Antolin Sevillano.

Hospital militar de Madrid.

No habiendo tenido efecto el remate correspondiente a la subasta celebrada en este Establecimiento el día 28 de Febrero próximo pasado con objeto de contratar el suministro de carne de ternera y chuletas de idem, se convoca nuevamente por el presente a todos los que deseen interesarse en la segunda subasta, que con tal objeto tendrá lugar el día 13 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el local que ocupa la Dirección del citado Establecimiento, sita en la planta baja del mismo, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, todos los días no feriados de diez a doce de la mañana.

Madrid 27 de Marzo de 1880.—V.º B.º: El Presidente, Florit.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion.

D. F..... de T....., vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... piso....., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea) pliego de condiciones y precios límites, para contratar el suministro de carne de ternera y chuletas de idem que se necesite en el Hospital militar de Madrid por el término de un año, se compromete a verificarlo al precio de..... pesetas y..... céntimos de peseta (todo en febra) el kilogramo de ternera, y a..... pesetas y..... céntimos de peseta el kilogramo de chuletas de idem; Y como garantía, acompaña carta de pago de mil cien pesetas, importe del cinco por ciento del total del suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

LA ANTIGUA FERRETERIA

de Herrera, hoy de Arana y Crespo, ofrece a su numerosa clientela un gran surtido en todos los artículos que comprende, con especialidad en camas de hierro de matrimonio, clase fuerte, desde el infimo precio de seis duros y medio en adelante; surtido completo en herraje para carros y toda clase de herraje y clavo para herrar, a precios sumamente arreglados.

Imp. de Oadero, Juan Bravo 40 y 42.